



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Lunes, 21 de septiembre de 1981. — Número 113

Página 1.305

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de encargado-bibliotecario, vacante en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación

Por resolución de la Presidencia de fecha 11 de septiembre del año en curso, se acuerda:

1.º—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 1 de abril pasado, que es la siguiente:

1. Alfaro Roa, Pilar.
2. García Alonso, Manuel Angel.
3. Gómez Sánchez - Iglesias, Rafael.
4. Gutiérrez Fernández, Angel.
5. López Fernández, Luis Antonio.
6. Mantecón Hartasánchez, Emma.
7. Matías Santiáñez, María José.
8. Muñiz Rubio, Mariano.
9. Muñoz Larrad, Santiago.
10. Pedreira Massa, Concepción.
11. Plana Gruber, Rodolfo.
12. Sainz-Ezquerria Pellón, Ignacio.
13. Sainz Varona, Félix Angel.
14. Toribio García, Gabriel Mario.

Excluidos: Ninguno.

2.º—Hacer pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes,

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Concurso - oposición para proveer en propiedad una plaza de encargado - bibliotecario 1.305

ANUNCIOS OFICIALES

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander 1.305

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Santander 1.306

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Santander 1.306

Delegación Provincial de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Santander 1.306

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.309

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander 1.310

Confederación Hidrográfica del Ebro 1.310

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo 1.311

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.311

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Udías, Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Cieza y Santillana del Mar 1.319

que queda integrada en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Rodríguez Martínez, presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander; suplente, don Félix Hinojal García, vicepresidente de la misma Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Manuel de Ecenarro y Anzorandía.

Don Victoriano Punzano Martínez, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, doña Carmen Alonso Carro.

Don Ricardo Alonso Fernández, secretario general de la Diputación de Santander.

Don Miguel Angel García Guinea, director del Museo Provincial de Prehistoria.

Secretario: Don Jesús Antolín Manrique, funcionario administrativo de Administración General; suplente, don Enrique Roseñada Soto, funcionario administrativo de Administración General de la Corporación.

3.º—Anunciar que el Tribunal calificador de este concurso-oposición se constituirá, a tal efecto, en el Palacio de la Diputación Provincial de Santander a las once horas del día 14 de octubre de 1981.

Santander, 11 de septiembre de 1981.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Se comunica a las empresas de transporte terrestre de servicio público, a los usuarios de las mismas y al público en general que

las tarifas para el transporte de autocamiones de carga completa y recorridos inferiores a 170 kilómetros publicadas para su homologación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de julio de 1981 (número 85), quedan aumentadas a partir de esta publicación en un 1,589 por 100, según lo dispuesto en la O. M. de 28 de julio de 1981 (artículo 1.º), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de este año (número 182).

Santander, 7 de septiembre de 1981.—El subdelegado provincial, E. Bengoa.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SANTANDER

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, y a las doce horas del día 11 de septiembre de 1981, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Federación Empresarial de Hostelería y Turismo», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas que desarrollen la actividad de hostelería o turismo, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Modesto Sánchez Mier, doña Concepción Mantilla Rodríguez, don José Hernán Barros.

Santander, 14 de septiembre de 1981.—El director en funciones, Alfonso Manso de las Moras.

2.190

DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DE SANTANDER

Se cita y emplaza mediante el presente edicto a doña Inmaculada González Escalera, A. T. S. con destino en el Centro Médico

Nacional «Marqués de Valdecilla», actualmente en situación de ignorado paradero, para hacerla saber que obra en poder de esta Dirección Provincial la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de fecha 3-8-81, referente al expediente disciplinario que con el número 6.835 se la instruyó. Se la comunica que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se puede personar en esta Dirección Provincial para efectuar la notificación de dicha resolución.

Santander, 9 de septiembre de 1981. — El director provincial, J. Darío Ruiz de Salazar.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente ST-885/80 seguido contra don José Sebastián Díez Paniagua consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a José Sebastián Díez Paniagua, domiciliado en Antonio López, 30, en Santander, por infracción del artículo 34.4 Ley 8/80, de 10 de marzo, se propone sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Este acta fue resuelta confirmando dicha sanción el día 15 de diciembre de 1980.

Y para que sirva de notificación a don José Sebastián Díez Paniagua, domiciliado últimamente en Antonio López, número 30, de Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de septiembre de 1981.—El secretario (ilegible).

2.170

En el expediente SO-74/81 seguido contra don Víctor Emilio Soto Salces consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por

la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a Víctor Emilio Soto Salces, domiciliado en barrio de La Torre, 56-A, de Santander, por infracción del artículo 14-0 del D. 2.122/71, 23 julio, se propone sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Este acta fue resuelta confirmando la sanción en 8 de abril de 1981.

Y para que sirva de notificación a don Víctor Emilio Soto Salces, domiciliado últimamente en barrio de La Torre, 56-A, de Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de septiembre de 1981.—El secretario (ilegible).

2.163

Convenios Colectivos

Al objeto de formar una comisión que nos represente ante la empresa a fin de lograr un Convenio de salarios, damos nuestra conformidad a que nos representen don Joaquín Dávila Díaz y don José Alcalde, y aceptamos los resultados que ellos obtengan en la negociación, formando ambos la Comisión Paritaria para denuncia e interpretación del mismo.

Convenio Colectivo de la empresa «Cine Los Angeles», de Santander

En Santander a 1 de abril de 1981, reunidos,

De una parte: La representación de los trabajadores, integrada por don Joaquín Dávila Díaz y don José Alcalde Felices.

Y de otra parte: Don Marcos Restegui Vega, como propietario del «Cine Los Angeles», de Santander.

Acuerdan y convienen el presente Convenio Colectivo, que afectará a todos los productores de la misma con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1.ª—El presente Convenio afectará a todos los productores que presten sus servicios en el Cine de referencia, tanto fijos como eventuales, en el momento de la firma del Convenio.

2.^a—La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del 1.º de abril de 1981, caducando, en consecuencia el mismo, el 31 de marzo de 1982, debiéndose denunciar con dos meses de antelación ante la Delegación de Trabajo.

3.^a—Las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad» se fijan en 30 días de sueldo o salario nómina de cada categoría.

4.^a—En el supuesto de que la modificación del salario mínimo legal, si se diera, superara en cómputo anual las bases establecidas en el presente Convenio, pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal con un incremento sobre el mismo de un 3 por 100.

Aquellas categorías que no quedaran superadas en tal cómputo anual por dicho salario mínimo percibirán igualmente, sobre los salarios del presente Convenio, el mismo incremento del 3 por 100.

Si durante la vigencia del presente Convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial que superara, en cómputo anual, las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquiera de los Convenios de uno u otro ámbito.

5.^a—De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente Convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en 31 de marzo de 1982.

5.^a—En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Interprovincial para las Em-

presas de la Agrupación Sindical de Exhibición Cinematográfica de 25 de mayo de 1976.

6.^a—Se establece un incremento de la tabla salarial anterior del 15 por 100 (quince por ciento), señalándose, en consecuencia, para las distintas categorías profesionales, los siguientes sueldos y salarios:

	Mensual	Anual
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo	41.408	579.712
<i>Personal de cabina</i>		
Jefe de cabina	36.648	513.072
Operador	34.120	477.680
Ayudantes	30.430	426.020
<i>Personal de taquilla</i>		
Taquillera	28.557	399.798
<i>Personal subalterno y demás personal</i>		
Portero	936	397.800
Acomodador	936	397.800
Limpiadora	936	397.800
Conserje	950	403.750

Así se acuerda y convienen libre y voluntariamente entre las partes, firmándose el presente Convenio

por duplicado en el lugar y fecha antes señalados.—(Hay varias firmas ilegibles).

III Convenio Colectivo de la empresa «Armando Alvarez, S. A.»

Revisión salarial para el 2.º año de vigencia
Período: Junio 1981 a mayo 1982

ANEXO I

Tabla salarial

Categorías profesionales	Salario Convenio Pesetas	Categorías profesionales	Salario Convenio Pesetas
<i>Administrativos</i>		<i>Personal obrero</i>	
	<i>Mensual</i>		<i>Diario</i>
Jefe administrativo 1. ^a	48.546	Encargado	1.407,14
Jefe administrativo 2. ^a	46.813	Oficial de 1. ^a	1.374,14
Oficial administrativo 1. ^a	45.423	Oficial de 2. ^a	1.355,14
Oficial administrativo 2. ^a	42.786	Ayudante	1.308,14
Auxiliar administrativo	40.318	Peón especializado	1.297,14
Aspirante 17 años	32.441	Peón fijo	1.289,14
Aspirante 16 años	32.150	Peón eventual	1.279,14
Aspirante 15 años	29.671	Aprendiz 4.º año	1.072,14
Aspirante 14 años	28.653	Aprendiz 3.º año	1.047,14
Subalterno	39.495	Aprendiz 2.º año	980,14
		Aprendiz 1.º año	947,14

La limpiadora queda asimilada, a efectos retributivos, a la clasificación profesional de ayudante.

ANEXO II

Antigüedad

Categorías profesionales	Importe 1% de antigüedad - Ptas.	Categorías profesionales	Importe 1% de antigüedad - Ptas.
<i>Administrativos</i>	<i>Mensual</i>	<i>Personal obrero</i>	<i>Diario</i>
Jefe administrativo 1. ^a	317	Encargado	8,14
Jefe administrativo 2. ^a	299	Oficial 1. ^a	7,74
Oficial administrativo 1. ^a	280	Oficial 2. ^a	7,51
Oficial administrativo 2. ^a	248	Ayudante	6,95
Auxiliar administrativo	219	Peón especializado	6,82
Aspirante 17 años	124	Peón fijo	6,72
Aspirante 16 años	121	Peón eventual	6,60
Aspirante 15 años	91	Aprendiz 4. ^o año	4,12
Aspirante 14 años	79	Aprendiz 3. ^{er} año	3,82
Subalterno	209	Aprendiz 2. ^o año	3,01
		Aprendiz 1. ^{er} año	2,62

ANEXO III

Tabla de precios para horas extraordinarias

Categoría profesional	Sin antigüedad y nocturnidad	Con 1% de antigüedad	Con nocturnidad	Con nocturni. y 1% de antig.
Jefe administrativo	440,69	445,—		
Oficial administrativo 1. ^a	398,28	402,08		
Oficial administrativo 2. ^a	362,46	365,83		
Auxiliar administrativo	328,95	331,91		
Aspirante 17 años	221,96	223,62		
Aspirante 16 años	217,98	219,63		
Aspirante 15 años	184,31	185,55		
Aspirante 14 años	170,49	171,56		
Subalterno	317,74	320,47		
Encargado	356,95	360,25	368,53	371,85
Oficial de 1. ^a	342,35	345,48	353,35	356,49
Oficial de 2. ^a	334,60	337,67	345,29	348,37
Ayudante	315,53	318,35	325,42	328,24
Peón especializado	311,05	313,83	320,75	323,54
Peón fijo	307,81	310,55	317,39	320,11
Peón eventual	303,75	306,42	313,16	315,83
Aprendiz 4. ^o año	219,70	221,37		
Aprendiz 3. ^{er} año	209,55	211,08		
Aprendiz 2. ^o año	182,31	183,54		
Aprendiz 1. ^{er} año	168,93	169,98		

Suplemento horas extras en días festivos

	Importe hora
Oficial de 1. ^a	160
Oficial de 2. ^a	159
Especialista	142

ANEXO IV

Determinación del importe correspondiente a dieta por desplazamiento

Dieta completa	1.482 Ptas.
Media dieta	728 Ptas.

Observaciones:

Se considerará con derecho a dieta completa aquel trabajador que, por necesidades del servicio, tenga que pernoctar fuera de su domicilio. La media dieta será abonada a aquél que se vea obligado a realizar alguna de las comidas principales durante el desempeño de la función encomendada.

Quedan excluidos los gastos de locomoción, los cuales se liquidarán previa justificación.

ANEXO V

Diversos

Jornada laboral

Subsistirá el artículo 7.^o del Convenio Colectivo en sus propios términos, hasta el 31-12-81. A partir del 1-1-82 se aplicarán las siguientes correcciones en los cuadros horarios:

a) Personal a jornada normal. Estos trabajadores realizarán 42,5 horas semanales de trabajo, de acuerdo con el siguiente cuadro horario:

Lunes a viernes: Mañanas, de 8 a 12 horas; tardes, de 14 a 18 horas.

Sábados: Mañanas, de 8 a 10,30 horas; tardes, descanso.

b) Personal a jornada continuada.—Trabajo a dos turnos:

Lunes a viernes: Primer turno, de 6 a 14 horas; segundo turno, de 14 a 22 horas.

Sábados: Primer turno, de 6 a 10,10 horas; segundo turno, descanso.

Con el mismo tiempo de interrupción de jornada diaria de 25 minutos, excepto el sábado que no habrá interrupción.

Incentivos a la producción

Subsiste en sus propios términos lo dispuesto en el Convenio Colectivo, con la salvedad del precio de punto, que será de 2,315 pesetas.

Prima indirecta

Subsiste igualmente lo dispuesto en el Convenio Colectivo en sus propios términos, salvo la cantidad por hora efectiva trabajada, que será de 31,73 pesetas.

Puente

Se acuerda que el día 26-12-81 sea considerado puente para todo el personal de la empresa.

Revisión semestral

Se acuerda que durante el 2.º año de vigencia de este Convenio Colectivo no habrá revisión semestral.

Junio de 1981.—(Hay varias firmas ilegibles). 1.087

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don Modesto Miera de la Serna, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en

Pleno, y en sesión del día 19 de junio de 1981, al conocer del expediente número 96/80 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 2 y 3 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6.º, 30, 31 y 55 de la misma, por aprehensión y descubrimiento de géneros monopolizados (tabaco), valorados en 385.650 pesetas (trescientas ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas).

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Modesto Miera de la Serna.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: No concurren.

4.º—Imponerle la multa siguiente:

A) Como sanción principal, a don Modesto Miera de la Serna, 1.800.986 pesetas (equivalente a 4,67 veces el valor del género).

B) Como sanción accesoria, el comiso del género aprehendido y la exigencia del ingreso del valor del género descubierto y no aprehendido, en cumplimiento del artículo 31.1), y que importa 299.950 pesetas (doscientas noventa y nueve mil novecientas cincuenta pesetas).

Total a ingresar: Dos millones cien mil novecientas treinta y seis pesetas (2.100.936 pesetas).

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cum-

plimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Santander, 2 de septiembre de 1981.—El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible). 2.114

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don Modesto Miera de la Serna, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de junio de 1981, al conocer del expediente número 28/81 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el 2.º y 3.º, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6.º, 30 y 55 de la misma, por aprehensión de géneros monopolizados valorados en treinta y ocho mil quinientas sesenta y cinco pesetas (38.565).

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Modesto Miera de la Serna.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: No concurren.

4.º—Imponerle la multa siguiente:

A) Como sanción principal, a don Modesto Miera de la Serna, 102.969 pesetas (equivalente a 2,67 veces el valor).

B) Como sanción accesoria, el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de

alzada ante el Tribunal económico - Administrativo Central - Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Santander, 2 de septiembre de 1981.—El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible). 2.113

Notificación

En cumplimiento de providencia dictada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, en el expediente número 47/81, se ofrece en venta, por primera vez, al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, autoridades de Marina, Dirección General de la Guardia Civil, Juntas de Obras del Puerto y autoridades de Sanidad Marítima, conforme determinan los preceptos primero y quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 30 de noviembre de 1955, una embarcación aprehendida y afecta al expediente antes citado, de las características siguientes:

«Buque, de construcción alemana, de 1962, denominado «Gordia», de matrícula panameña, con una cubierta, una chimenea, de 42,63 metros de eslora, 7,5 metros de manga y 3,05 metros de puntal, dotado de cuatro motores marca «MWM Mannheim», de 6 cilindros, de 300 HP y una velocidad de 9/10 nudos.

El inventario del material correspondiente a cubierta y derrota está a disposición de dichas autoridades en la Secretaría de este Tribunal.

El precio de adjudicación es de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dicho buque se encuentra abarloado al buque «Guayarina», en

la dársena del Puerto Pesquero de esta ciudad.

El ofrecimiento se hace a las diversas autoridades en el orden de preferencia en que han sido mencionadas, y tendrá un plazo de validez de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pasados los cuales se entenderá caducado.

La entrega de la embarcación, en su caso, se hará previo ingreso en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda del precio de la adjudicación.

Santander a 9 de septiembre de 1981.—El delegado de Hacienda-presidente (ilegible). 2.149

ANUNCIOS DE SUBASTAS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Segunda fase abastecimiento de agua a Caldas (Peñarubia).

Tipo.—1.460.349 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, 39.206 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número..., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación señalada

en el pliego de condiciones de citadas obras.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de septiembre de 1981.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Anuncio para concurso de aprovechamiento de pastos

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

Península de «La Lastra», en el embalse del Ebro.

Superficie aproximada: 300 hectáreas.

Precio base de licitación: Pesetas 2.700.000.

Fianza provisional: 54.000 pesetas.

Período de aprovechamiento: Desde la fecha de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 1983.

Presentación de ofertas: Hasta las doce horas del día 30 de sep-

tiembre de 1981, por escrito, debidamente reintegrado, en sobre cerrado y lacrado.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Ebro, Sección de Aplicaciones Agronómicas, en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24.

Pliego de condiciones: En los Ayuntamientos y Cámaras Locales Agrarias de Campoo de Yuso, Campoo de Suso, Enmedio, Reinosa, Arija, y Las Rozas de Valdearroyo, en las oficinas de esta Confederación en Reinosa y en la Secretaría de la Sección de Aplicaciones Agronómicas de esta Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1981.—El ingeniero-director (ilegible). 2.176

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Ejecución de las obras de alcantarillado de Santa María de Aguayo.

Tipo de licitación.—3.317.673 pesetas.

Fianza.—La provisional, de 65.000 pesetas; la definitiva, el 4 por 100 del precio del remate y con sujeción al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Duración de las obras.—Habrán de quedar totalmente terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Gastos.—A cargo del adjudicatario todos los que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo dentro de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, de dieciséis a veinte horas.

Se reduce el plazo de convocatoria a la mitad, de conformidad con el artículo 19 del citado Reglamento.

Apertura de plicas.—A las dieciséis horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurri-

do los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

De quedar desierta la licitación, la segunda subasta tendrá lugar, en las mismas condiciones que la primera, el décimo día hábil siguiente al señalado para la apertura de plicas de ésta, y a la misma hora.

Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, y dentro del mismo horario.

Modelo de proposición.—Don..., por sí (o en representación de...), provisto del D. N. I. número..., con domicilio en..., se comprometo a ejecutar las obras de «alcantarillado de Santa María de Aguayo», con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, los cuales declaro serme conocidos, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Declaración de capacidad.—Se acompañarán a la proposición los documentos que preceptúa el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

Crédito.—Las obras serán financiadas de la siguiente forma:

a) Con una aportación de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander de 1.250.000 pesetas.

b) Con una municipal de pesetas 2.067.673 y con cargo al presupuesto de inversiones del ejercicio de 1981.

Autorizaciones.—Tanto el proyecto técnico como las obras a que el mismo se contrae han sido aprobadas por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, por ser obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1979 y autorizada por esta convocatoria de subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones económico - administrativas, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación anteriormente citado.

En el supuesto de presentarse alguna se suspenderá la presente

subasta, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas.

San Miguel de Aguayo, 3 de septiembre de 1981.—El alcalde, Baldomero Gutiérrez. 2.127

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme, número 386 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 17 de julio de 1981. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Bautista Arruza Alegría, mayor de edad, casado, chofer, vecino de Madrid, representado en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo, y de otra, como demandada-adheridas al recurso, doña Encarnación Hoz Gil y, por su fallecimiento, sus hijas, doña Florentina Gil Roa, viuda; doña Margarita y doña Sergia Gil Hoz, solteras, sus labores, vecinas de Islares (Santander), representadas por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendidas por el letrado don Eduardo Ron Acebal, y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de doña Encarnación Hoz Gil, que no han comparecido, por lo que respecto a ellas, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos: autos que penden ante esta

Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de noviembre de 1978 dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación de don Bautista Arruza Alegría, frente a la sentencia dictada por fecha 2 de noviembre de 1978 por el Juzgado de Primera Instancia de Laredo en los autos de que dimana este rollo de apelación, y la adhesión al recurso causada por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, en representación de doña Encarnación Hoz Gil y otras, mantenemos la sentencia apelada en el tenor literal de su parte dispositiva, al que nos remitimos; no hacemos una expresa condena en costas referida a las dos instancias a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 28 de julio de 1981.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 432 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de junio de 1981. Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; ilustrísimos señores magistrados, don

Manuel Aller Casas y don Teófilo Sánchez García.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Marcelino Eulogio Haya Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Herrera (Ayuntamiento de Camargo), Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, y de la otra, como demandado-apelante, don Juan Antonio Mora Cuesta, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Juan José Fernández Santos, y don Amadeo Vega Setién, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Astillero (Santander), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 16 de abril de 1979 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Manteniendo el fallo apelado en su tenor literal en cuanto condena a don Amadeo Vega Setién, absolviendo de la demanda a don Juan Antonio Mora Cuesta, no hacemos una expresa condena en las costas del juicio y del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Carlos Coullaut, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 18 de julio de 1981.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 256/81, interpuesto por don Manuel Vila López, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander, de fecha 7 de abril de 1981, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro acuerdo del mismo organismo de 27 de septiembre de 1979, por el que se denegaba licencia para construcción de un edificio en Torrelavega, calle Consolación, con vuelta a la de Francisco Díaz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1981. El secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a doña María Dolores Pérez Neira, calle Carissier-1.023-VD, C/RTE/De Busstgny (Suiza), como lesionada; a don Arroyet Cuy, calle Tarnes Landes, 85, Lotissement la Plaine Francia, como denunciado; a la empresa Société Josph Larronde, et Fils, con domicilio social en Campo-Lesbains

de Francia, como R. C. subsidiario, para que el día cinco de noviembre, a las diez horas, diez minutos, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 98/81, debiendo aportar las pruebas de que intenten valerse.

Torrelavega a 20 de julio de 1981.—El juez de distrito (ilegible). 2.144

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a don Aureliano Cantero Laguillo, con domicilio en calle Route Du Clos, Dulop Caltelmaurou (Hte-Gen-Francia), para que el día 5 de noviembre, y hora de las 11,20 comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.695/80, en calidad de perjudicado. Deberá acompañar las pruebas de que pretenda valerse.

Torrelavega a 30 de julio de 1981.—El juez de distrito (ilegible). 2.145

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a don Eugenio García López, o Eugenio González, vecino de Santander, c./ Castilla, número 55, para que el día cinco de noviembre, a las nueve horas y cuarenta minutos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 68/81, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

Torrelavega a 8 de agosto de 1981.—El juez de distrito (ilegible). 2.122

Don Antonio García Aguado, capitán legionario, juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 34/81, instruida contra el legionario

del mismo Tercio, Antonio Mengolla Dehesa, por el presunto delito de «deserción», ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Santander y Palencia, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente, en la plaza de Ceuta a 31 de agosto de 1981.—El capitán juez instructor, Antonio García Aguado. 2.117

Jesús García Oláiz, nacido en Altagracia, Departamento Libertador del Distrito Federal (República de Venezuela), el día 21 de septiembre de 1954, hijo de Luis y Virginia, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Venezuela, en la ciudad de Valencia, Estado de Carabobo, Avenida Soublette (edificio Carabobeño), sujeto a expediente judicial número 19/81, por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de quince días, ante el comandante de Infantería don José Romero Álvarez, juez instructor de la Caja de Reclutas número 671, sita en Juan de Herrera, número 28, 2.ª planta; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 1 de septiembre de 1981.—El comandante juez instructor, José Romero Álvarez. 2.116

El señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 691/81, seguido por hurto, contra José Manuel González Gómez, ha acordado convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando para su celebración el día 18 de diciembre, a las 10,30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado denunciado José Manuel González Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 2 de septiembre de 1981.—Doy fe. El secretario (ilegible). 2.120

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas 1.750/79 seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado Isaac Mantecón Alonso, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de diciembre de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños en accidente de circulación, contra el denunciado Isaac Mantecón Alonso, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Alta, 82-1.º izquierda, y contra el responsable civil subsidiario Elías Montes Otí, con el mismo domicilio que el anterior, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los propios denunciados, y como acusador particular el perjudicado José María Matute Díez, de 37 años, casado, empleado y vecino de Sestao, con domicilio en la calle Juan XXIII, 10, 2.º izquierda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isaac Mantecón Alonso, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y costas procesales, y a que indemnice al perjudicado José María Matute Díez, en la cantidad de veintisiete mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Elías Montes Otí, a quien expresamente

condeno al pago de mencionada cantidad de veintisiete mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, en caso de insolvencia del denunciado».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Isaac Mantecón Alonso y al responsable civil subsidiario Elías Montes Otí, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1980.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Alfrodio María Jesús Villanueva Bedia, de 49 años de edad, natural de Tordomar de Lerma (Burgos), hijo de Domingo y de Claudina, de estado casado, de profesión doctor en derecho, en ignorado paradero, procesado en sumario número 97 de 1980, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 23 de diciembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.503

El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de esta ciudad de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al encartado Rafael Mateos Sánchez, de 28 años, soltero, hijo de Diego y María, electricista, natural de Casares (Málaga), acordado en diligencias preparatorias número 76 de 1980.

Dado en Santander a 22 de diciembre de 1980. 3.504

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Roberto

Sánchez García, que dijo tener su domicilio en Plaza de Mauro Muriadas, 3-4.º, y cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído en el juicio de faltas 1.933/80, ser reconocido por el médico forense; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Roberto Sánchez García y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 23 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible). 3.522

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a María del Carmen Bolado Agudo, que dijo tener su domicilio en calle Nueva Ciudad, 36, y cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oída en el juicio de faltas 2.090/80, ser reconocida por el médico forense; siéndola hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Bolado Agudo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 23 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible). 3.523

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio Navas Galixto, magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en los autos número 128/81, seguidos a instancias de don Pascual Martínez Ibáñez, contra Figueroa Acondicionamiento de Aire, S. A., sobre despido, se ha acordado citar a Figueroa Acondicionamiento de Aire, S. A., como par-

te demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de octubre de 1981, a las once horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrán lugar ante esta Magistratura, sita en calle Barroso, número 3, 2.º, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice la prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Figueroa Acondicionamiento de Aire, S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga a 30 de junio de 1981. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el magistrado de Trabajo (ilegible).

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio Navas Galixto, magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en los autos número 128/81, seguidos a instancias de don Pascual Martínez Ibáñez, contra Figueroa Acondicionamiento de Aire, S. A., sobre cantidad, se ha acordado citar a Figueroa Acondicionamiento de Aire, S. A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de octubre de 1981, a las once quince horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrán lugar ante esta Magistratura, sita en calle Barroso, número 3, 2.º, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de

prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice la prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Figueroa Acondicionamiento de Aire, S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga a 30 de junio de 1981. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el magistrado de Trabajo (ilegible).

Por estar así acordado por S. S.^a en juicio de faltas número 181 de 1980, por intoxicación de bastantes personas por posible imprudencia, se cita en forma legal para el acto del juicio de faltas correspondiente, y para el día 18 de febrero de 1981, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, a cuantas personas hayan resultado perjudicadas en fechas de 30 de agosto de 1980 y fechas primeras de septiembre del mismo año, por alimentos ingeridos en el Hostal Miramar, de esta villa, en ocasión de celebraciones de varias bodas; todas tales citaciones se hacen con advertencia de que al acto dicho deberán los comparecientes comparecer con los medios de prueba que deseen usar en el mismo.

Especialmente se cita a Mercedes Martínez Fernández, perjudicada, así como en el mismo concepto, también, a Adolfo Prieto, Rafaela Sánchez, J. Manuel Vizcaino, Luis Miguel Saavedra, Jesús Santiáñez Silió, Rosa María Campollo González, Araceli Sánchez, Visitación Prado, Javier Martínez Fernández, María Pilar Vélez, Manuel Blanco, Vicente Urquiza, Antonio Sánchez Gutiérrez, José Daniel Ramos Abascal, Ra-

món Castañeda García, María Jesús Noriega Sánchez, Begoña Fuentes Bermúdez, Gloria Noriega Sánchez, Jesús Sánchez, Francisco Sierra, Filomena Sánchez González, Evencio González, Saladina García de Celis, Gloria Palacio Bustamante, Joaquín Palacio Bustamante, Remedios Pérez, Rosario Pérez, Amalia Palacio, una Belinda, vecina de Santander sin más señas; otra Angélica, vecina de Santander; otra Mercedes, de Ruiloba-Tramalón; Ramón San Nicolás, Dámaso Palacio, esposa del anterior, Arsenio Palacio y esposa, una Carmen nuera de quien es apodado Cachilón, Manuel Sánchez Gutiérrez, Milagros Blanco Múgica, dos hijas de Jesús el Zarabillo, una llamada Mari Sol, de Bilbao, un tal Manuel marido de una Maruja, vecino de Prellezo, un tal Andrés vecino de Santander, la esposa del anterior, Santos Celis, una tal Marisín de Ruiloba, la esposa e hijo de Juan Sañudo, Flor Martínez y su novio, José Manuel, hijo de Paco Fiera, Julián de Santa María de Bezana, León Laguna Lario, Vicenta Cobeta León, Marino Laguna Cobeta, María Eugenia, esposa del anterior, Aleiandro Meco, su esposa, Cándido Manzano, su esposa, Arévalo Moreno, José López, Esteban de Bezana, Felipe de Bezana, Juan Bravo, María Pilar Celis, Hilario García López, Bibiana Celis Ramos, Pilar Celis Ramos, Araceli hija de la anterior, Pilar hermana de la anterior, esposo de Araceli, Antonio Muñiz Díaz, esposa del anterior, Concepción Cianca Sánchez, Basilio Casado Fernández, Ramón Fernández Muñoz, María Luz Castro Tuñón, María Clerina García Castrillo, José Antonio Fernández Muñiz, María Angeles Echave García, María Carmen García Vallejo, Adolfo Echave Ovarbide, Gisela Corral Trespacios, José Rábago Fernández, María Dolores Rábago Fernández, Josefa Hoyos Beovides, Marta Alonso Hoyos, Laureano Fernández González, Fernando Muñiz Pérez, María Teresa Muñiz Díaz, Roberto Sotres Muñiz, Ana Isabel Sotres Muñiz, Manuel Díaz Méndez, María Luisa Padruño Cordero, Eloy López Padruño,

Eliseo Sotres Corces, Casilda Sotres Corces, Rubén Fernández García, Josefa Bueno López, Lucía Hoyos Beovides, José Manuel Casado Hoyos, Antonio Casado Hoyos, Lucía Casado Hoyos, Ernesto González de la Vega, Adela de la Vega Díaz, María de las Nieves González de la Vega, Jesús Ernesto González de la Vega, Adela González de la Vega, Celina González de la Vega, Manuel González de la Vega, Ana de la Vega González, Ana María González de la Vega, Carmen Pérez Alonso, Basilio Casado Hoyos, Dolores Mantecón Aja.

Además, en caso de algún perjudicado dicho entre los anteriores o no, que sea menor de edad o incapacitado, se cita para tal juicio a su representante legal en su debida representación, y a todos los no residentes en este distrito se les hace saber que no es forzosa su presencia física, pudiendo alegar antes del juicio, por escrito, lo que deseen.

Y para que conste y sirva de citación a los mencionados, y a cualquier otro interesado en el caso, o a sus debidos representantes, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 19 de diciembre de 1980.—El secretario habilitado, en función, Juan Astarloo. 3.477

Don Prisciliano González Vallejo, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario de distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 580 de 1979, y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 29 de noviembre de 1980. El señor juez de distrito, en funciones de la misma, don Eduardo Ortega Gayé, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 580/79 seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada Carmen Hernández Hernández, de 20 años de

edad, soltera, sin profesión especial, en ignorado paradero, por hurto; y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Hernández Hernández, como autora responsable de una falta ya definida de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, a que indemnice al Convento de los Padres Carmelitas de Reinosa en la cantidad de catorce mil pesetas y al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Ortega». Rubricado y sellado. Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander a fin de que sirva de notificación a la condenada Carmen Hernández Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a 29 de noviembre de 1980.—El oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario, Prisciliano González Vallejo. 3.478

El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de esta ciudad de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando a Juan Rodríguez Álvarez, de 26 años, soltero, sin profesión, hijo de Aurora, natural y vecino de esta ciudad, en el sumario número 41 de 1980, por robo.

Santander, 18 de diciembre de 1980. 3.482

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 27 de junio de 1979. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número

347/78, por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de María José Marco Gregorio, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ajo, contra Plácido Duval Jiménez, de 27 años de edad, guitarrista y vecino de Santander, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Plácido Duval Jiménez a la penal de mil pesetas de multa, indemnización de cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas a María José Marco Gregorio y al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Remigio Mazorra». Rubricado.

Así resulta del original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado Plácido Duval Jiménez, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 17 de diciembre de 1980.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles, 3.483

María del Carmen González Araújo, de 25 años de edad, natural de Chaves (Portugal), hija de Luis y de Julia, de estado viuda, de profesión sus labores, en ignorado paradero, procesada en preparatorias número 147 de 1980, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel de partido a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 22 de diciembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.490

José Manuel Fonseca Álvarez, de 34 años de edad, natural de Santander, hijo de Obdulio y de Elvira, de estado casado, no tiene

profesión, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias número 156 de 1980, por el delito contra la seguridad del tráfico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 22 de diciembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.491

José Luis Cue Iglesias, de 19 años de edad, natural de Santander, hijo de Ana María, de estado soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias número 2 de 1980, por el delito de robo y contra seguridad del tráfico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 26 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible). 3.307

Juan Iglesias Tercero, de 24 años de edad, natural de Bilbao, hijo de José y de María, de estado soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en Santander, encarado en preparatorias, procesado en sumario número 8 de 1980 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-

nal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 28 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible). 3.306

Eulogio Pardo González, de 41 años de edad, natural de Madrid, hijo de Eulogio y de Segunda, de estado casado, de profesión perito mercantil, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en sumario número 77 de 1978 por el delito de tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 24 de noviembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.281

E virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a José Angel Barrio Echevarría, que tuvo su domicilio en Ontoria (Cabezón de la Sal), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de prestar declaración, como denunciado, en el juicio de faltas número 1.043/80.

Y para que sirva de citación a José Angel Barrio Echevarría y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 23 de julio de 1980. 3.167

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.752-79 se ha practicado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 20 pesetas; de previas y trámite, 215 pesetas; despachos, 525; médico forense, 375; ejecución, 30 pesetas; suma parcial, 1.165 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito de Torrelavega, 1.000 pesetas; dietas Juzgado de Paz de Suances, 1.000 pesetas; reintegros, 1.250, 120 y 180 pesetas; transferencia, 175 pesetas; indemnización a Mariano Gutiérrez, 2.555 pesetas; multa, 5.000 pesetas; importan, doce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable), y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado a Angel Tomás Díez Blanco, que se encuentra en Alemania; expido el presente, en Torrelavega a 18 de noviembre de 1980. 3.225

Miguel Angel Mantilla Pérez, de 18 años de edad, natural de Santander, hijo de Eduardo y de María del Carmen, de estado soltero, de profesión barman, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 10 de 1980 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 15 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible). 3.224

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Javier Cuevachao Alunda, que tuvo su domicilio en esta ciudad, hoy con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distri-

to, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de prestar declaración, como lesionado, en el juicio de faltas número 1.177/80, sea reconocido por el médico forense, le sea testimoniada la documentación personal y del vehículo y se tasen los daños sufridos; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Javier Cuevachao Alunda y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 22 de septiembre de 1980. 3.168

El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de instrucción número dos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias preparatorias con el número 91-1980 por imprudencia y hurto con el coche Seat 124, propiedad de José Manuel Antelo Rial, contra José Peña Sánchez, en el cual tengo acordado ofrecer el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho José Manuel Antelo Rial, por medio del presente edicto.

Santander a 20 de diciembre de 1980.—El magistrado juez, Alfredo de Gorostegui Corpas. 3.476

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas 632/80, seguidos por lesiones y daños contra el denunciado Nour Edine Bousaria, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de diciembre de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones y amenazas, contra los denunciados Andrés Pérez Peña, José Ramón Gutiérrez Rivas, Jesús

Pardo Isa y Antonio García González, en ignorado paradero, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal y los propios denunciados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Ramón Gutiérrez Rivas, Andrés Pérez Peña, Antonio García González y Jesús Pardo Isa, como autores responsables de las faltas ya definidas de lesiones y daños, previstas y sancionadas en los artículos 582 y 597 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor por la primera, y tres mil pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario en caso de impago, a que indemnicen conjunta y solidariamente a Nour Eddine Bousaria en la cantidad de quince mil pesetas, y a Luis Ramón Rivas Corteza en la cantidad de cinco mil doscientas nueve pesetas y al pago de las costas procesales, por cuarta e iguales partes».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados José Ramón Gutiérrez Rivas, Andrés Pérez Peña, Antonio García González y Jesús Pardo Isa y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1980.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 700 de 1980, seguido en este Juzgado por denuncia de Ana María San Pedro Gorru contra Antonio Cabañas Campos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de diciembre de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones en agresión, contra el denunciado Antonio Cabañas Campo, nacido en Santander el día 16-2-52, casado, sin profesión, hijo de

Pedro y de Luisa y con domicilio en la calle Arrabal, 10-3.º, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el propio denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Cabañas Campos, como autor responsable de una falta ya definida de malos tratos de obra, prevista y sancionada en el artículo 583, 2.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, reclusión privada y costas procesales, sirviéndole de abono los que cumplió de prisión preventiva.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la denunciante y perjudicada Ana María San Pedro Gerru, en legal forma, expido el presente testimonio, en Santander a 23 de diciembre de 1980.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 999/80, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Torrelavega a 19 de diciembre de 1980. Vistos por el señor juez de distrito, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado José Emilio Criado Casuso, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Campuzano. Denunciante, Francisco Garrido Correa, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Emilio Criado Casuso, con reserva de acciones civiles a los perjudicados, y declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y sirva de notificación a Francisco Garrido Correa, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 19 de diciembre de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho. 3.492

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.158-79 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 6 de noviembre de 1980. Vistos por el señor juez de distrito, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados: Representante legal de la R. C. A. de Minas y José A. Caballero Leñero, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Carranza. Como denunciante, Philippe Etienne Gabriel Belon, mayor de edad y vecino de Francia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Angel Caballero Leñero, con declaración de las costas de oficio».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Philippe Etienne y al representante legal José A. Caballero Leñero, expido el presente, en Torrelavega a 22 de diciembre de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho. 3.494

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este juzgado con el número 573/80, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 19 de diciembre de 1980. Vistos por el señor juez de

distrito, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada, María Encarnación Soler González, mayor de edad, soltera, camarera y vecina de Llanes. Como denunciante, Teresa Ceballos Andrés, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Suances. Perjudicada, Carmen López Vallina, mayor de edad y vecina de Francia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Encarnación Soler, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 19 de diciembre de 1980. El secretario, Félix Arias Corcho. 3.495

El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en preparatorias 79 de 1976, seguido por estafa, contra Gregorio Rodríguez Toribio, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander a 13 de diciembre de 1980.—El juez de instrucción, Alfredo de Gorostegui Corpas. 3.444

Francisco Santisteban Bárcena, de 19 años de edad, natural de Santander, hijo de Jacinto y de Visitación, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Bezana (Santander), procesado en preparatorias número 40 de 1980, por el delito de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de

constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 17 de diciembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.462

Fausto Manuel Fernández, de 21 años de edad, natural de Oporto (Portugal), hijo de José y de Rosa, de estado soltero, no tiene profesión, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias número 50 de 1980, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 11 de diciembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.443

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.830-80, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 11 de diciembre de 1980. El señor don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, 764-80, en la que aparece como denunciado Antonis Elía Amvroiu y perjudicado Benjamín Martín Merino, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Palencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonis Elía Amvroiu, co-

mo autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa o 2 días de arresto sustitutorio caso de impago, costas y la indemnización a Benjamín Martín Merino de 25.674 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Antonis Elía Amvroiu, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 11 de diciembre de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho. 3.454

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 19 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981):

Gastos

6. Inversiones reales, pesetas 23.404.343.

Total, 23.404.343 pesetas.

Ingresos

7. Transferencias de capital, 17.404.343 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 6.000.000 de pesetas.

Total, 23.404.343 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Udías a 29 de agosto de 1981. El presidente (ilegible). 2.104

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el presupuesto ordinario y de inversiones del ejercicio 1981, aprobados por esta Corporación en sesión de 27 de abril de 1981, quedan definitivamente aprobados, conforme al siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto ordinario

Ingresos:

- I.—Impuestos directos, pesetas 17.374.957.
- II.—Impuestos indirectos, pesetas 4.544.156.
- III.—Tasas y otros ingresos, pesetas 7.105.449.
- IV.—Transferencias corrientes, 31.654.387 pesetas.
- V.—Ingresos patrimoniales, pesetas 2.485.238.
- VIII.—Variación activos financieros, 100 pesetas.
- Total, 63.164.287 pesetas.

Gastos:

- I.—Remuneraciones del personal, 24.705.345 pesetas.
- II.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 17.441.000 pesetas.
- III.—Intereses, 2.166.362 pesetas.
- IV.—Transferencias corrientes, 144.800 pesetas.
- VII.—Transferencias de capital, 17.559.911 pesetas.
- IX.—Variación de pasivos financieros, 1.146.868 pesetas.
- Total, 63.164.287 pesetas.

Presupuesto de inversiones

Ingresos:

- VII.—Transferencias de capital, 11.559.911 pesetas.
- Total, 11.559.911 pesetas.

Gastos:

- VI.—Inversiones reales, pesetas 11.559.911.
- Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en su artículo 13.2.
- Los Corrales de Buelna a 2 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el presupuesto ordinario y de inversiones del ejercicio de 1981, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de mayo de los corrientes, queda definitivamente aprobado, se-

gún el resumen por capítulos siguiente:

Presupuesto ordinario

Ingresos

- Capítulo 1.—Impuestos directos, 1.693.690 pesetas.
- Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 400.000 pesetas.
- Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 321.600 pesetas.
- Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 7.197.918 pesetas.
- Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 6.852.990 pesetas.
- Total, 16.466.198 pesetas.

Gastos

- Capítulo 1.—Remuneraciones de personal, 6.526.850 pesetas.
- Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas 4.060.000.
- Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 1.026.471 pesetas.
- Capítulo 7.—Transferencias de capital, 4.852.877 pesetas.
- Total, 16.466.198 pesetas.

Presupuesto de inversiones

Ingresos

- Capítulo 7.—Transferencias de capital, 3.352.877 pesetas.
- Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 6.500.000 pesetas.
- Total, 9.852.877 pesetas.

Gastos

- Capítulo 6.—Inversiones reales, 9.852.877 pesetas.
- Total, 9.852.877 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento, conforme establece el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en su artículo 13.2.
- San Felices de Buelna a 10 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.185

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Por el Ayuntamiento en pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981):

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 1.158.788 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.625.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 45.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 1.671.212 pesetas.
- Total, 4.500.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 220.823 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, pesetas 100.000.
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 78.001.
- 4. Transferencias corrientes, 2.550.476 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.550.700.
- Total, 4.500.000 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Cieza, 3 de septiembre de 1981.
- El presidente (ilegible). 2.140

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santillana del Mar.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. Id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	